

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 102
SERIE 2006-2007-112**

APROBADA:

26 DE JUNIO DE 2007

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA ESTABLECER EL COBRO DE FOTOCOPIAS Y SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS EN LA OFICINA DE SISTEMAS BIBLIOTECARIOS (OSIB).

- POR CUANTO:** De acuerdo al Artículo 2.004 de la Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, los municipios están autorizados a desarrollar programas de bienestar general y/o crear aquellos organismos que fueran necesarios a esos fines.
- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Carolina está comprometido con desarrollar programas educativos y servicios que promuevan la calidad de vida de todos los ciudadanos del Municipio.
- POR CUANTO:** La Oficina de Sistemas Bibliotecarios (OSIB), adscrita al Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, tiene como meta fundamental ofrecer a sus usuarios acceso a recursos de información impresos, no-impresos y en formato digital.
- POR CUANTO:** En los últimos años los servicios y el uso de los recursos de información impresa y en formato digital en la Oficina de Sistemas Bibliotecarios (OSIB) han aumentado dramáticamente.
- POR CUANTO:** Implantar un sistema de cobro por fotocopia e impresión asegurará el mantenimiento del equipo, será más costo-efectivo y optimizará el uso de los recursos fiscales de la Oficina de Sistemas Bibliotecarios (OSIB).
- POR CUANTO:** Un sistema de cobro hará posible que personal técnico especializado se encargue de ese servicio y del mantenimiento del equipo, permitiendo así que el personal de la OSIB se dedique a funciones más relacionadas con la labor bibliotecaria en beneficio de los usuarios.

POR CUANTO: Este sistema de cobro redundará en el mejoramiento de la calidad de los servicios y la continuidad, estabilidad y permanencia de los servicios de fotocopia e impresión en la Oficina de Sistemas Bibliotecarios (OSIB).

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Establecer el cobro por fotocopia e impresión siguiendo toda la normativa y reglamentación vigente establecida en la **Ley de Derechos de Autor**.

Sección 2da. Por ser de carácter urgente, esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Sección 3ra. Copia de esta ordenanza se enviará al Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Estado, a los Superintendentes de Escuelas del Municipio de Carolina, a la Presidenta de la Asociación de Colegios Privados de Carolina, al Director de Área de Educación y Desarrollo Cultural, al Director de Finanzas, al Secretario Municipal, y al Director de Presupuesto del Municipio de Carolina.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. ERNESTO A. CURIEL BARRERAS
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 27 DÍAS DE JUNIO DE 2007.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

NEFTALÍ HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO INTERINO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2007.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE